Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Comodoro Rivadavia, 18 de septiembre de 2008.

VISTO:

El presente **Incidente N° 99/05,** caratulado: **"J. , R. A. s/ Incidente de entrega de fondos propios en Expte. Ppal. N° 151/00 (Leg. Ej. N° 79/03)",** en el cual la interna R. A. J. y la Oficina de la Defensa Pública solicitaron la entrega anticipada de $ 1.500 (mil quinientos pesos) de su fondo de reserva.

CONSIDERANDO:

Que a fs. 52 glosa agregada presentación del Abogado Adjunto de la Defensa Pública en representación de la interna R. A. J. en donde solicita la autorización de entrega anticipada de $ 1.500 del fondo de reserva de la nombrada destinado para cubrir gastos personales y para asistir económicamente a sus hijos que residen en esta ciudad como en la localidad de Río Pico.

Que a fs. 55, 58 y 61 obran informes de la División administrativa de la Unidad Penitenciaria N° 3 de Ezeiza detallando saldos disímiles ($ 199,00 el 20/11/07, $107/88 el 14/01/08 y $ 207,43 el 28/01/08), a lo que, en consecuencia desde este Tribunal se solicitó al penal la remisión de un amplio informe en el cual se detallen las sumas que registra la nombrada en concepto de fondos de reserva (fs. 62).

Que a fs. 67 el Alcaide José Pernochi, Segundo Jefe de la División Administrativa de la Unidad Penitenciaria N° 3 de Ezeiza informa -vía

fax- que la interna R. A. J. posee en su fondo de reserva la suma de quinientos seis con diez centavos (informe fechado el 15/02/2008).

Que a fs. 71 el Abogado Adjunto de la Defensa Pública, Dr. Esteban Mantecón a los fines de la autorización del monto solicitado para su asistida adjunta extracto bancario correspondiente a la cuenta de J. en el B. H. N. en el cual registra –al 01/10/2007- un saldo de $ 2.237,81. El nombrado a fs. 73 solicita el traslado de su asistida hasta una oficina del C. A. ya que J. no cuenta con familiares en Buenos Aires a los fines de la gestión del correspondiente giro.

Que a fin de certificar la existencia del monto actual que registra la nombrada, por Secretaría se entabló comunicación telefónica con la Unidad Penitenciaria N° 3, informándose que al 16 de septiembre de 2008 registra J. , en concepto de fondo de reserva, $ 2.337,17.

Que resultan atendibles los motivos expuestos por la condenadoa para solicitar la disposición anticipada de fondos y por ende razonable acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta que la segunda parte del Art. 128 de la Ley 24.660 dispone que "... en casos debidamente justificados y con la intervención judicial la disposición anticipada del fondo de reserva".

Que a tal fin deberá oficiarse a la Unidad Penitenciaria N° 3 Instituto Correccional de Mujeres de Ezeiza, adelantándose vía fax, a fin de que arbitre los medios correspondientes para que a la nombrada le sea entregada dicha suma, y se efectivice su traslado, con la debida y permanente custodia hasta una oficina del C. A. a efectos de realizar el correspondiente giro postal.

Que por las consideraciones de hecho y de derecho efectuadas, esta Excma. Cámara Primera en lo Criminal:

RESUELVE:

1°) Autorizar la entrega de $ 1.500 (mil quinientos pesos) del fondo de reserva de la condenada **R. A. J. ,** de condiciones personales y filiatorias de certificación en los autos principales, los que se encuentran depositados en la correspondiente Caja de Ahorro B. H. N. N° *– ***-**********-*, y autorizar el traslado de la nombrada, con la debida y permanente custodia hasta una oficina del C. A. a efectos de realizar el correspondiente giro postal. .-

2°) Líbrese Oficio al Sr. Director de la Unidad Penitenciaria N° 3 Instituto Correccional de Mujeres con asiento en Ezeiza, adjuntando copia certificada de la presente, a fin de efectivizar lo dispuesto en el punto precedente.-

3°) Suscriben la presente dos de Señores Jueces por coincidir en la solución del caso y por encontrarse inhibido el Doctor Martín Roberto Montenovo.

4°) Cópiese, protocolícese y notifíquese.-

Protocolo nº 78/08 de fecha 18/9/08

Fdo. Dres. Daniel L.M. Pintos.. María E.N. de Pettinari. Ante mí: Ramón Macías.